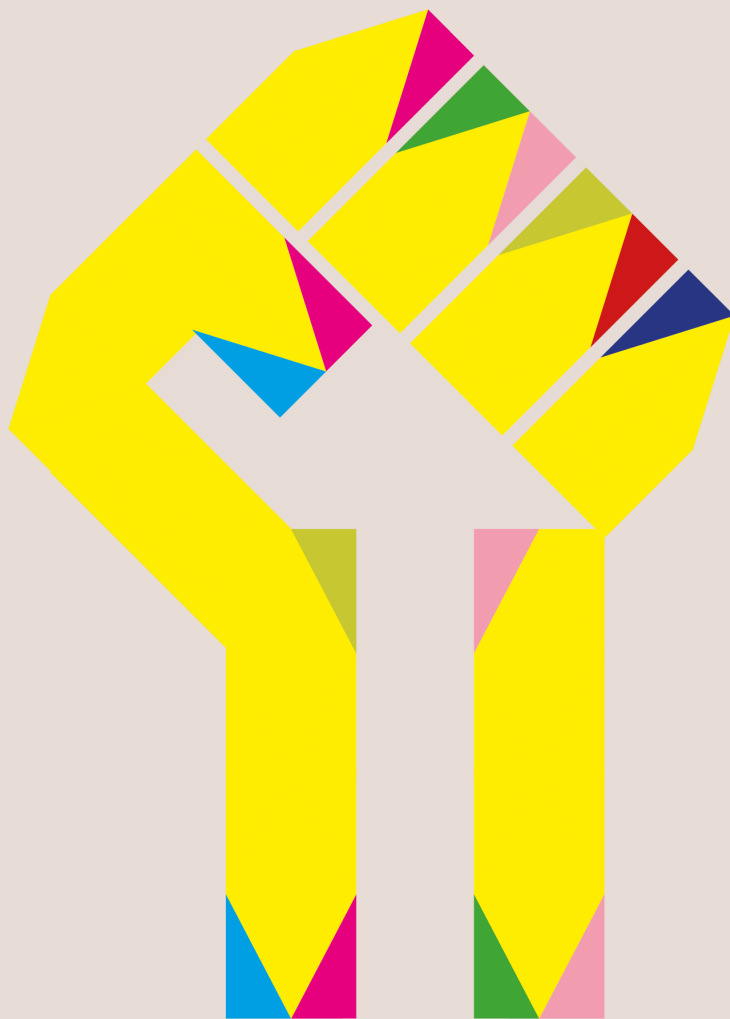


DOCUMENTO DE PREPARACIÓN

**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
Y DEL REGLAMENTO INTERNO
(ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA)**



eMaús

INTERNACIONAL

PROVOCADORES DEL CAMBIO

¿POR QUÉ ORGANIZAMOS UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA AHORA?

Durante el mandato 2016-2021, el Consejo de Administración decidió encargar a dos grupos de trabajo compuestos por delegados y delegadas elaborar las enmiendas de nuestros Estatutos y nuestro Reglamento Interno. Estos grupos de trabajo y las decisiones tomadas por el Consejo de Administración permitieron formular dos tipos de enmiendas estatutarias, que se someterán a la votación de los grupos en las dos partes de la Asamblea Mundial (AM) de 2021-2022.

Contexto

El Consejo de Administración diferenció las **enmiendas propuestas que, en principio, no requieren debate (o muy poco) con los grupos** ya que no modifican ni el sentido ni el fondo de los Estatutos, de las enmiendas más importantes, sobre la vida del movimiento, que sí requieren debate presencial con los grupos. Dichas enmiendas se someten a la votación de los grupos en Asamblea General Extraordinaria (AGE), conforme al artículo 19 de los Estatutos de Emaús Internacional y al siguiente calendario:

- **I parte: AGE virtual en 2021** – Armonización y adecuación de los Estatutos
- **II parte: AGE presencial en 2022** – Mejoras en la vida y en la coordinación del movimiento

Las propuestas de armonización de los Estatutos presentadas en la primera parte de la AM se adoptaron todas en la AGE de 2021.

SEGUNDA PARTE: AGE PRESENCIAL EN 2022

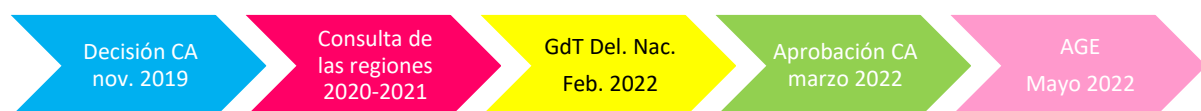
Las enmiendas propuestas en la segunda parte de la AM están relacionadas con la vida, el funcionamiento y la coordinación del movimiento. De marzo 2020 a febrero 2022 se consultó a las cuatro regiones de Emaús Internacional al respecto para compilar sus respuestas.

Las aportaciones de las regiones se compilaron y debatieron en el Consejo de Administración, para finalizar las propuestas que se van a presentar a todos los grupos miembros.

Se propuso a los grupos participar en dos sesiones de diálogo e información por videoconferencia sobre estas enmiendas :

- **El miércoles 20 de Abril de 11:00 a 12:30 (hora de París). Interpretación en francés/inglés.**
- **El lunes 25 de Abril de 14:00 a 15:30 (hora de París). Interpretación en francés/español.**

Calendario de trabajo



PROPUESTAS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN LA AGE DE 2022

Las enmiendas presentadas en la AGE están agrupadas en cuatro bloques:

- Bloque 1: Comité de Sabios;
- Bloque 2: Modalidades de sustitución de los/las Consejeros/as de Emaús Internacional durante su mandato;
- Bloque 3: Función y mandato de los/las delegado/as nacionales;
- Bloque 4: Calendario de las asambleas regionales y de las asambleas mundiales.

Las propuestas de los bloques de enmiendas 1, 2 y 3 se presentarán para ser adoptadas por una mayoría cualificada de 3/4 de las organizaciones miembros presentes o representadas (artículo 29 de los Estatutos). Se organizará una votación por cada bloque de enmiendas; la votación a favor de un bloque conllevará la aprobación de todas las enmiendas que contenga.

Las propuestas del bloque 4 solamente conciernen el Reglamento Interno, lo cual no requiere una Asamblea General Extraordinaria. Se presentará a votación una resolución en la Asamblea General Ordinaria para una adopción por mayoría simple.

1. Bloque de enmiendas 1: Comité de Sabios

Opiniones comunes

La existencia del Comité de Sabios está estipulada en los Estatutos (artículo 52) desde la revisión realizada en 2003. Las elecciones a este órgano se organizan en cada Asamblea Mundial. Cada región debe proponer un/a candidato/a. En su Asamblea Regional de octubre 2019, Europa no tenía ningún/a candidato/a.

El Consejo de Administración (CA) cuestionó la utilidad de este órgano. Desde la creación de este Comité, apenas se ha recurrido a él y en su seno se han producido pocos debates. Sin embargo, se trata de un órgano que puede presentar dictámenes por su propia iniciativa y toda organización nacional o regional puede solicitar su opinión acerca de cualquier conflicto que surja.

Además, en caso de conflicto, se puede apelar a determinadas personas, según el caso, sin tener que recurrir necesariamente a un órgano como el Comité de Sabios.

El CA se pregunta qué autoridad se le otorga a este Comité de Sabios, ya que aunque se le encargara resolver un conflicto, la decisión final le corresponde siempre al Consejo de Administración.

Propuesta de revisión de las funciones del Comité de Sabios

Personas de referencia al servicio del Comité Ejecutivo

Tras haber consultado a las regiones y tras las reflexiones del CE y el CA, se acordó mantener el Comité de Sabios y revisar sus funciones para que sean más adaptadas a las necesidades de los/las delegados/as de Emaús Internacional.

Para ello, se propone que tenga la **responsabilidad de contribuir al buen funcionamiento del movimiento, gracias a su experiencia y sus competencias**. El Comité Ejecutivo apelaría a dichas

personas de referencia durante su mandato en caso de necesitar consejo, acompañamiento o mediación en caso de conflicto.

Para apelar a uno o varios miembros del Comité de Sabios, el CE podría redactar una carta especificando los objetivos y la duración de la misión que se le encomienda, así como establecer los recursos humanos y financieros disponibles para la misma. Actuaría de manera independiente y libre, enviando al CE el acta escrita de sus actuaciones sobre el tema que se le ha consultado.

Enmiendas estatutarias propuestas

N.º	ARTÍCULOS O REGLAS ORIGINALES Contenido	ARTÍCULOS O REGLAS MODIFICADAS Modificaciones propuestas
<p>Artículo 51 Miembros</p>	<p>La Asamblea General elige a un Comité de Sabios compuesto por un miembro de cada región, para un mandato que transcurra hasta la próxima Asamblea General. Sus miembros son personas físicas, no miembros del Consejo de Administración.</p> <p>Está compuesto por miembros conocidos por su antigüedad en Emaús Internacional, su mentalidad abierta y sus competencias.</p> <p>El comité elige en su seno al presidente/la presidenta encargado/a de garantizar el buen desarrollo de este trabajo.</p> <p>En caso de que se produzca una vacante en el comité, el candidato o la candidata que no fue elegido/a en la votación anterior pero obtuvo la mejor puntuación, se convertirá en suplente hasta la próxima Asamblea Mundial.</p> <p>Las organizaciones regionales presentarán las candidaturas según las modalidades que ellas mismas establezcan. Se deberá informar al Consejo de Administración al respecto al menos un mes antes de la fecha establecida para la Asamblea General.</p>	<p>La Asamblea General elige a un Comité de Sabios compuesto por un miembro de cada región, para un mandato que transcurra hasta la próxima Asamblea General. Sus miembros son personas físicas, no miembros del Consejo de Administración.</p> <p>Está compuesto por miembros conocidos por su antigüedad en Emaús Internacional, su mentalidad abierta y sus competencias.</p> <p>Las organizaciones regionales presentarán las candidaturas según las modalidades que ellas mismas establezcan.</p> <p>En caso de que se produzca una vacante en el comité, la organización regional podrá proponer una sustitución por la duración del mandato que queda por cubrir. La propuesta de sustitución deberá recibir el visto bueno del Consejo de Administración.</p> <p>Se deberá informar al Consejo de Administración al respecto al menos un mes antes de la fecha establecida para la Asamblea General.</p>
<p>Artículo 52 Definición:</p>	<p>Misión del Comité de Sabios</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Su misión es velar por la conformidad de los órganos de la asociación Emaús Internacional con las directrices de sus textos fundadores; ▪ preparar dictámenes y hacer propuestas en materia de resolución de conflictos entre organizaciones regionales o entre una o varias organizaciones nacionales o regionales y el Consejo de Administración; y, por último, conflictos internos de una organización nacional o regional. 	<p>Los miembros del Comité de Sabios tienen la función de</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contribuir al buen funcionamiento del movimiento, aportando su experiencia y sus competencias. El Comité Ejecutivo puede solicitar a los miembros del Comité de Sabios durante su mandato, de manera colectiva o individual, en caso de necesitar consejo, acompañamiento o mediación en una determinada situación.
<p>Artículo 53 Funcionamiento</p>	<p>El Comité de Sabios ejerce sus funciones de forma independiente y libre. Debe enviar por escrito sus recomendaciones y opiniones motivadas al Consejo de Administración y, a petición de este órgano, también puede presentarlas por vía oral.</p> <p>Los órganos que pueden solicitar al Comité de Sabios son: el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, una Organización Regional o una Organización Nacional. Para solicitar la mediación del Comité de Sabios se debe enviar un escrito, poniendo en copia a las partes implicadas.</p>	<p>Para apelar a uno o varios miembros del Comité de Sabios, el CE tendría que redactar una carta especificando los objetivos y la duración de la misión, así como determinar los recursos humanos y financieros disponibles para llevarla a cabo.</p> <p>Después, los miembros del Comité de Sabios llevarán a cabo su misión de manera independiente y libre. Enviarán al Comité Ejecutivo el acta escrita de sus actuaciones y, si fuera necesario, podrán comunicar sus recomendaciones y opiniones motivadas sobre los temas en cuestión.</p>

N.º	ARTÍCULOS O REGLAS ORIGINALES	ARTÍCULOS O REGLAS MODIFICADAS
	Contenido	Modificaciones propuestas
	<p>Durante el mandato, el Comité de Sabios podrá formular, por propia iniciativa, cuatro propuestas como mucho dirigidas al Consejo de Administración.</p> <p>En caso de litigio, la solicitud deberá exponer los procedimientos ya realizados, sin éxito, por las distintas partes implicadas.</p> <p>El Comité de Sabios puede solicitar toda la información necesaria para documentarse. Todos los miembros de Emaús Internacional deberán colaborar cuando se los solicite.</p>	<p>Los miembros del Comité de Sabios pueden solicitar toda la información que necesiten para llevar a cabo las misiones que les encomiende el Comité Ejecutivo. Todos los miembros de Emaús Internacional deberán colaborar cuando se los solicite.</p>
<p>Artículo 54 Participación en la vida de la asociación</p>	<p>En caso de una solicitud al Comité de Sabios en materia de orientación, esta deberá justificarse con una referencia explícita al texto o a los textos mencionado(s).</p> <p>Una vez solicitado, el comité deberá acusar recibo a la parte solicitante. A partir de ese momento empieza a contar un plazo de cinco meses, en el que el Comité deberá obligatoriamente emitir sus opiniones y/o recomendaciones.</p> <p>El Comité se pronuncia por mayoría de sus miembros y su presidente/a tiene voto de calidad.</p> <p>Es su presidente o presidenta quien convoca al Comité de Sabios con al menos un mes de antelación y quien establece el orden del día.</p>	<p>Los miembros del Comité son invitados a la Asamblea General. Igualmente, el Comité Ejecutivo puede invitarlos a intervenir en el Consejo de Administración y a presentar observaciones.</p>

2. Bloque de enmiendas 2: modalidades de sustitución de los Consejeros y Consejeras de Emaús Internacional durante su mandato

Opiniones comunes

La sustitución de los/las Consejeros/as de Emaús Internacional durante su mandato es una cuestión recurrente, como pudimos constatar en el mandato 2016-2021. Las dimisiones, exclusiones, renunciaciones o fallecimientos de delegados/as se producen a menudo en un periodo de cuatro años. Cada región procede a su sustitución según sus propias reglas, pero constatamos que a menudo se quedan vacantes durante un tiempo o que, en la práctica, la sustitución no es viable, lo cual plantea dificultades para la coordinación de la región y del movimiento.

Propuesta de contar con un equipo de suplentes por región

En la antigua versión de los estatutos, antes de la enmienda de 2003, se establecía que para cada CEI titular tenía que haber un/a suplente. En la revisión de los estatutos de 2003 se decidió no tener suplentes, porque se había observado que esta disposición generaba demasiadas sustituciones de CEI. Sin embargo, en ese momento las asambleas regionales se celebraban cada año en lugar de cada 2 o 4 años, como ahora. Los periodos de carencia debían limitarse a un año como mucho.

No obstante, el sistema de suplentes tenía ciertas ventajas:

- Los/las suplentes son personas electas al inicio de un mandato, lo cual permite no tener que esperar nuevas elecciones y proceder inmediatamente a la sustitución;
- A los/las suplentes se les informa continuamente sobre las decisiones de las reuniones y, en caso de que la persona titular no pueda acudir a una reunión, la suplente puede sustituirla (sin derecho a voto). La persona suplente está al corriente de los temas y debates en curso y puede rápidamente prepararse para participar activamente a las reuniones.
- Este sistema permite abrir los puestos de CEI a las nuevas generaciones, que a veces dudan a la hora de presentarse como candidatas para un mandato entero.

El inconveniente es que esto obliga a encontrar a muchas personas candidatas.

La consulta de las regiones y las reflexiones del CE y el CA coinciden en la idea de tener un equipo de suplentes electos en cada región, equivalente a la mitad del número de CEI de la región, es decir.

- Regiones de África, América y Asia: **2 suplentes** para los 4 puestos de CEI por región.
- Región de Europa: **6 suplentes** para los 12 puestos de CEI.

Dado que las personas suplentes no están vinculadas a un/a delegado/a concreto/a, en caso de dimisión de un/a delegado/a, la persona suplente que lo sustituya será la que reciba más votos.

En la convocatoria a candidaturas que las regiones envían para los puestos de CEI también se pedirían candidaturas para suplentes.

Enmiendas estatutarias propuestas

N.º	ARTÍCULOS O REGLAS ORIGINALES	ARTÍCULOS O REGLAS MODIFICADAS
N.º	Contenido	Modificaciones propuestas
Artículo 31 Miembros [del Consejo de Administración]	El Consejo de Administración se compone de personas físicas que representan a las organizaciones miembros de una región determinada, llamadas Consejeras de Emaús Internacional. Estos miembros son elegidos entre las organizaciones miembros de Emaús Internacional. Son las Asambleas Regionales quienes los eligen según sus propias modalidades, aprobadas previamente por el Consejo de Administración. Solamente las organizaciones miembros de Emaús Internacional pueden participar en la votación.	El Consejo de Administración se compone de personas físicas que representan a las organizaciones miembros de una región determinada, llamadas Consejeras de Emaús Internacional. Estas personas son elegidos entre las organizaciones miembros de Emaús Internacional. Son las Asambleas Regionales quienes las eligen, conforme a las modalidades que figuran en el anexo. Solamente las organizaciones miembros de Emaús Internacional pueden participar en la votación. <u>Además de elegir a los/las consejeros/as, las Asambleas Regionales eligen a un equipo de suplentes equivalente a la mitad redondeada por arriba del número de consejeros/as titulares.</u>
Regla n.º 58	Además de los Consejeros y Consejeras elegidos por las Organizaciones Regionales, el Consejo de Administración también cuenta entre sus miembros de pleno derecho al Presidente / a la Presidenta.	Además de los Consejeros y Consejeras elegidos por las Organizaciones Regionales, el Consejo de Administración también cuenta entre sus miembros de pleno derecho al Presidente o la Presidenta. Regla n.º 58.1 - Los documentos de preparación y las actas de las reuniones del Consejo de Administración se enviarán también a los/las consejeros/as suplentes.
Regla n.º 59.2	Cada organización miembro de Emaús Internacional podrá presentar una sola candidatura a estas elecciones, en su región.	Cada organización miembro de Emaús Internacional podrá presentar una sola candidatura a titular y una sola candidatura a suplente a estas elecciones, en su región.

	ARTÍCULOS O REGLAS ORIGINALES	ARTÍCULOS O REGLAS MODIFICADAS
N.º	Contenido	Modificaciones propuestas
<p>Artículo 33 Final de mandato</p>	<p>La función de miembro del Consejo de Administración concluye en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. por fallecimiento o incapacidad civil; 2. si la persona en cuestión ya no es miembro de una organización miembro; 3. al final del mandato que le ha encomendado su organización regional; 4. si la persona en cuestión presenta por escrito su dimisión. <p>En un plazo máximo de seis meses tras la renuncia, el fallecimiento o el impedimento de la persona titular, la Junta Regional convocará a presentar candidaturas y el Consejo Regional elegirá a un/a nuevo/a Consejero/a de Emaús Internacional para el tiempo que quede de mandato.</p>	<p>La función de miembro del Consejo de Administración concluye en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. fallecimiento o incapacidad civil; 2. si la persona en cuestión ya no es miembro de una organización miembro; 3. al final del mandato que le ha encomendado su organización regional; 4. si la persona en cuestión presenta por escrito su dimisión. <p>En caso de dimisión, fallecimiento o impedimento de un/a Consejero/a de Emaús Internacional, el Comité Ejecutivo convocará a la persona suplente que haya obtenido más votos en la región donde se produce la vacante para el tiempo restante del mandato. En caso de equivalencia de votos, el Presidente/la Presidenta de la organización regional decidirá quién es la persona suplente que asumirá el mandato.</p>
<p>Regla n.º 63.1</p>	<p>La Organización Regional en cuestión elige a un/a nuevo/a consejero/a para el tiempo restante del mandato.</p>	<p><i>En caso de que no queden suplentes disponibles en una región, los puestos vacantes de CEI permanecerán vacantes hasta el final del mandato.</i></p>

3. Bloque 3: función y mandato de los delegados y las delegadas nacionales

Opiniones comunes

Las regiones que disponen de Delegados/as Nacionales constatan que se necesita aclarar y mejorar su papel y su mandato. Se han identificado varias disfunciones en las regiones. Cada región establece sus propias reglas para los/las Delegados/as Nacionales. El Consejo de Administración ha considerado necesario definir una base común en Emaús Internacional, que cada región podrá completar en función de sus necesidades y particularidades, respetando las directrices establecidas en la base común.

Propuesta de que los/las DN sean facilitadores

El CA y el CE han encargado a un grupo de trabajo de Emaús Internacional emitir recomendaciones sobre el papel de un/a Delegado/a Nacional. Para redactar sus propuestas, el grupo de trabajo se basó en las contribuciones recibidas en el marco de la consulta de las regiones, priorizando el principio de que un/a Delegado/a Nacional es **facilitador/a de relación, comprensión y coordinación de un movimiento internacional**.

Como tal, facilita la coordinación descentralizada del movimiento e informa periódicamente sobre las actualidades políticas del país, la situación de los grupos y las decisiones tomadas a nivel regional, sobre todo después de los Consejos Regionales. Igualmente, es portavoz de los grupos y facilita la comprensión mutua, complementando el rol de CEI.

Los/las Delegados/as Nacionales podrían identificar a personas que se puedan implicar en los distintos órganos y permitir, así, la renovación de líderes.

Enmiendas estatutarias propuestas

Se propone añadir un título VII y varios artículos en los Estatutos de Emaús Internacional. Cada región podrá completar esta base común en sus estatutos, en función de sus particularidades regionales.

ARTÍCULOS QUE HABRÍA QUE AÑADIR - TÍTULO VII / DELEGADOS Y DELEGADAS NACIONALES	
N.º	Contenido
Artículo 55 Definición y competencias	<p>El/la delegado/la nacional tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la coordinación descentralizada del movimiento entre Emaús Internacional, la región y los grupos de su país, y fomentar la comunicación con su región; • Informar periódicamente sobre las actualidades políticas del país, la situación de los grupos y las decisiones tomadas a nivel regional, sobre todo después de los Consejos Regionales; • Contribuir a representar la voz de los grupos, a mantener la cooperación entre los grupos del país y facilitar la comprensión mutua, complementando a los Consejeros de Emaús Internacional; • Fomentar la participación de los grupos de su país en las acciones y proyectos regionales e internacionales; • Identificar a personas con potencial, para animarlas a implicarse en los distintos órganos del movimiento; • Participar en la formación de los grupos sobre el funcionamiento del movimiento; • Visitar los grupos de su país durante el periodo de seguimiento de los grupos a prueba (junto con un/a CEI).
Artículo 56 Miembros y duración de mandato	<p>Un/a delegado/a nacional es elegido/a, en principio, por cuatro años, en Asamblea General. Su mandato puede renovarse una vez.</p> <p>Se recomienda encarecidamente que el/la delegado/a nacional desempeñe alguna función en el equipo directivo de la organización nacional.</p>
Artículo 57 Elección del Delegado Nacional	<p>El delegado/la delegada nacional es elegido/a por los grupos miembros de la Organización Nacional, previa convocatoria a presentación de candidaturas. Las organizaciones nacionales presentan las candidaturas según las modalidades que ellas mismas establezcan.</p> <p>En los países donde no existe una organización nacional, el/la delegado/a nacional es elegido/a para representar una agrupación de al menos tres países cercanos, según las modalidades que establezca la organización regional.</p> <p>La función de Delegado/a Nacional es incompatible con la de Consejero/a de Emaús Internacional.</p>

4. Bloque 4: calendario de las Asambleas Regionales y Mundiales.

Opiniones comunes

En principio, cada organización regional organiza su Asamblea Regional durante los seis meses siguientes de una Asamblea Mundial, salvo la región de Europa, dado el número significativo de grupos que tiene y las cuestiones logísticas y financieras que ello supone. Por eso, en la práctica, sus asambleas regionales se celebran en el año previo a la mundial.

Parece más lógico que las asambleas regionales, que son estructuras descentralizadas de Emaús Internacional, establezcan sus directrices una vez que todo el movimiento haya definido las suyas en la AM. **De ese modo, las orientaciones regionales serían una adaptación de las orientaciones aprobadas en Asamblea Mundial, según las particularidades de cada región.**

Además, hay un desfase entre la elección de los nuevos CEI y su entrada en funciones, lo cual a veces implica que esperen un año antes de iniciar su mandato internacional, a pesar de haber iniciado ya el regional. Dicho desfase se ha agravado con el aplazamiento de la Asamblea Mundial en 2020 en el caso de Europa.

Para evitar que ocurra esto, sería preferible que **los/las CEI de cada región sean elegidos durante la Asamblea Mundial, en Asambleas Regionales electivas organizadas justo antes**, a las que asistirían únicamente los grupos de cada región.



A partir de estos datos se ha contemplado una posible armonización del calendario para invertir el orden de las Asambleas Regionales y Mundiales y para mayor coherencia entre los distintos niveles de decisión. Las elecciones de los/las CEI podrían tener lugar justo antes de la AM, en el marco de una AR especial electiva que se celebraría el día antes de la inauguración de la AM. De esta manera, los/las CEI entrarían en funciones al día siguiente, en la inauguración de la Asamblea Mundial.

Resoluciones que hay que votar en Asamblea General Ordinaria

Las propuestas del bloque 4 solo conciernen el Reglamento Interno, lo cual es competencia del Consejo de Administración. Por ello, se propone someter a votación una resolución en Asamblea General Ordinaria.

Resolución propuesta:

«Para garantizar la armonización de los mandatos entre los distintos niveles del movimiento, la Asamblea Mundial de Piriápolis (Uruguay) solicita a las Organizaciones Regionales que hagan lo que sea necesario para organizar, en el futuro, una asamblea regional electiva antes de cada asamblea mundial ordinaria (artículo 17 de los Estatutos), como muy pronto seis meses antes y como muy tarde el día antes de la Asamblea Mundial.

Dicha Asamblea Regional deberá, como poco, proceder a elegir a CEI cuyos mandatos darían comienzo en la siguiente Asamblea Mundial (regla 61 del Reglamento Interno).

Las organizaciones regionales son libres de reunir sus Asambleas Regionales cuando quieran en el periodo que transcurre entre dos Asambleas Mundiales ordinarias.

Por último, la Asamblea Mundial pide al Consejo de Administración que modifique el Reglamento Interno de la asociación para integrar esta nueva regla».

¡LUCHEMOS PARA CAMBIAR EL MUNDO!



ASAMBLEA MUNDIAL DE EMAÚS

9-13 DE MAYO DE 2022

ASSEMBLEE-MONDIALE-EMMAUS.ORG



emaús

INTERNACIONAL

PROVOCADORES DEL CAMBIO

